

**RESOLUCIÓN DE RESPUESTA FINAL A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2024-000091**

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día jueves nueve de mayo de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00091**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte del Señor Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

1. **Qué leyes medio ambientales aplican para la población que decide realizar quema de caña de azúcar y cuales son las alternativas para deshacerse de esta respecto a pequeños agricultores?**
2. **Qué cantidad de residuos de caña de azúcar son actualmente reutilizados en los diferentes ingenios a nivel nacional?**
3. **¿Qué tecnologías de tratamiento se encuentran disponibles en el país y cuál es la que consideran que se debería utilizar más?**
4. **¿Cuáles son los mayores retos que tiene el país en cuanto a la economía circular en la industria azucarera?**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) y a la Dirección General de Seguridad Hídrica – Gerencia de Residuos Sólidos y Peligros (DSH-GSP), de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta por parte de DSH-GSP, y ~~la esta unidad~~ resuelve enviarla a la solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DSH-GSP (1 Pág.) donde encontrara la información solicitada correspondiente al numeral 2, 3 y 4.

~~Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN~~



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS